



REGISTRO NACIONAL
DIRECCIÓN DE NOTARÍA
DIRECTRIZ-07-2009

DEROGADA
VER DIRECTRIZ
004-2014

De: Msc. Oscar Rodríguez Sánchez
Director, Registro Inmobiliario

Para: Subdirecciones, Coordinación General, Jefes de Registradores, Asesoría Jurídica, Registradores, Oficina de Reconstrucción, Dirección de Regionales.

Motivo:

Derogación parcial a la Circular Registral DRP-003-2007 en cuanto al Avalúo Pericial en la tramitación de Sucesiones en sede notarial.

Fecha: 07 de julio de 2009

VoBo Director



Para su ejecución y cumplimiento, en aras de mejorar la calificación registral, según se establece en el numeral 16 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público No. 3883 del 30 de mayo de 1967 y sus reformas y a efecto de que tomen nota en lo de su competencia, se hace de su conocimiento:

Se deroga parcialmente la circular registral **DRP-003-2007** de fecha 09 de noviembre de 2007, referida a la aceptación en procesos sucesorios notariales y judiciales, del valor que consta en la Municipalidad respectiva o el que aparece en la Tributación Directa en sustitución del avalúo pericial que exige el artículo 922 del CPC. En este sentido se instruye para que en los casos de **procesos sucesorios tramitados en la vía notarial**, conforme al artículo 129 y siguientes del Código Notarial, se exija como requisito indispensable para su inscripción, el **AVALUO PERICIAL**.

De modo que, en los procesos sucesorios llevados a cabo en la vía jurisdiccional, seguirá siendo aceptado en sustitución del avalúo pericial, el valor que consta en la Municipalidad respectiva o el de Tributación Directa.

Rige a partir de su publicación.

Atentamente,

Esta circular fue publicada en el diario oficial la Gaceta N° 154 el 10 de agosto del año 2009

REGISTRO INMOBILIARIO

DIRECTRIZ-07-2009

De: M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez

Director, Registro Inmobiliario

Para: Subdirecciones, Coordinación General, Jefes de Registradores,

Asesoría Jurídica, Registradores, Oficina de Reconstrucción, Dirección de Regionales.

Motivo: Derogación parcial a la Circular Registral DRP-003-2007 en

cuanto al Avalúo Pericial en la tramitación de Sucesiones en sede notarial.

Fecha: 7 de julio de 2009

VoBo Director

Para su ejecución y cumplimiento, en aras de mejorar la calificación registral, según se establece en el numeral 16 de la Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público N° 3883 del 30 de mayo de 1967 y sus reformas y a efecto de que tomen nota en lo de su competencia, se hace de su conocimiento:

Se deroga parcialmente la circular registral DRP-003-2007 de fecha 9 de noviembre de 2007, referida a la aceptación en procesos sucesorios notariales y judiciales, del valor que consta en la Municipalidad respectiva o el que aparece en la Tributación Directa en sustitución del avalúo pericial que exige el artículo 922 del CPC. En este sentido se instruye para que en los casos de procesos sucesorios tramitados en la vía notarial, conforme al artículo 129 y siguientes del Código Notarial, se exija como requisito indispensable para su inscripción, el Avalúo Pericial.

De modo que, en los procesos sucesorios llevados a cabo en la vía jurisdiccional seguirá siendo aceptado en sustitución del avalúo pericial el valor que consta en la Municipalidad respectiva o el de Tributación Directa Rige a partir de su publicación.—San José, 5 de julio del 2009.— M.Sc. Óscar Rodríguez Sánchez, Director.—1 vez.—(O. C. N° 09-523).—(Sol. N° 21937).—C-24020.—(66144).



LA GACETA N° 154 DEL 10 DE
AGOSTO DEL 2009